

| Expediente     | Apellidos y Nombre             | Ayuntamiento    | Entidad Pagadora                 |
|----------------|--------------------------------|-----------------|----------------------------------|
| 39029900029800 | MARTINEZ GONZALEZ, MARIO       | CASTRO URDIALES | INEM - PRESTACION DESEMPLEO      |
| 39020500017757 | GONZALEZ BARRIOS, JOSE ANTONIO | CASTRO URDIALES | CONSTRUC JUAN BAUTISTA FLORES SA |
| 39020200039092 | DOPAZO IGLESIAS, OLIVA         | CASTRO URDIALES | ZAMARREÑO SANCHEZ, MARIA PAZ     |
| 39020300119450 | ANTELO DOMINGUEZ, JOSE MANUEL  | LAREDO          | CURTO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER |

La Entidad pagadora correspondiente procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 13 de abril de 2005.—El recaudador ejecutivo en funciones, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.

05/5009

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

#### *Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles-vehículos*

Don Pedro Jesús Ulloa Zaballa, jefe en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Zona de Laredo, Cantabria.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación por dos veces de la diligencia de embargo de vehículos, en sus respectivos domicilios, cuyo Ayuntamiento se hace constar, a los deudores que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dicha diligencia de embargo a los deudores para su conocimiento y debido cumplimiento. Las cantidades adeudadas deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, U.R.E. 39/02, que es la siguiente: Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 4983 25 241 0110976, de la calle Menéndez Pelayo número 5 de Laredo, Cantabria.

Asimismo se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en sendos expedientes administrativos de apremio, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco sin número, teléfono 942-608135 y fax 942-608136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe pendiente se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 102.6 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25), declaro embargados los siguientes vehículos de su propiedad:

| EXPEDIENTE     | NOMBRE O RAZON SOCIAL            | AYUNTAMIENTO    | MATRICULA | MARCA              | DEUDA EUROS |
|----------------|----------------------------------|-----------------|-----------|--------------------|-------------|
| 39020400036120 | ALONSO FERNANDEZ, ANA MARIA      | AMPUERO         | 4499-BKJ  | CITROEN XSARA 20HD | 918,58      |
| 39020400040261 | AIFOS ALUMINIOS y PVC, S.L.      | CASTRO URDIALES | 5058-CLS  | CITROEN JUMPY 1.9  | 5619,30     |
| 39020400096542 | CONSTRUC y PROMOCIONES YAZYDE SL | CASTRO URDIALES | 5818-BXW  | CITROEN JUMPY 2.0  | 11686,75    |
| 39020300087017 | MADRAZO HERRERIA, MOISES         | COLINDRES       | 3277 -CZV | PEUGEOT 206        | 2087,67     |
| 39020400098057 | ARNAIZ VEGA, JOSE MIGUEL         | LAREDO          | 6236-BVW  | RENAUL T CLIO      | 7572,03     |

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos trabados deben ponerse en el plazo de cinco días, a disposición inmediata de ésta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, el depósito y el embargo de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social. Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación ejecutiva, o por la personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de a posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo al certificación de cargas que graven los bienes embargados. Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrán formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real

Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado del día 24), lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 14 de abril de 2005.—El recaudador ejecutivo en funciones, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.

05/5352

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

#### Notificación de requerimiento de bienes a deudores

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que intentada la notificación siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación de relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

| EXPEDIENTE       | NOMBRE                       | DOCUMENTO    | PERIODO     | TOTAL DEUDA |
|------------------|------------------------------|--------------|-------------|-------------|
| 05/190-54        | GARCIA ALVAREZ ALBERTO       | 05 000396444 | 03/04-06/04 | 911,70      |
| 05/194-58        | PICO TRESGALLO, ROBERTO      | 05 000396848 | 04/04-04/04 | 270,13      |
| 05/192-56        | ZUNZUNEGUI GARCIA JOSEFINA   | 05 000396646 | 04/04-04/04 | 50,65       |
| 01/713-81        | MARCOS RUIZ JOSE             | 05 000345116 | 08/01-11/03 | 1.491,44    |
| 05/112-73        | FERNANDEZ AGUILERA ROSA-M*   | 05 000068159 | 06/04-06/04 | 506,36      |
| 05/202-66        | PALACIO DIEGO CONCEPCION     | 05 000397656 | 04/04-06/04 | 303,90      |
| 05/13-71         | CORDUPON DE HOSTELERIA, S.L. | 05 000058560 | 02/04-03/04 | 5.173,59    |
| 05/36-94         | CORDERO BUENDIA OSCAR        | 05 000060883 | 05/04-07/04 | 877,93      |
| 05/120-81        | MACHO GONZALEZ MARTA         | 05 000068967 | 03/04-03/04 | 38,00       |
| 05/37-95         | CERDEIRO RUIZ JULIAN         | 05 000060984 | 05/04-07/04 | 270,13      |
| 02/39-16         | CONTRERA S LOBO ANGEL MANUEL | 05 000416854 | 05/00-02/01 | 400,32      |
| 05/195-39        | FERNANDEZ LASTRA M* MAR      | 05 000396949 | 02/04-04/04 | 540,26      |
| 05/84-45         | FERNANDEZ GUTIERREZ ALFREDO  | 05 000065533 | 03/04-03/04 | 202,66      |
| 05/78-39         | FDEZ RODRIGUEZ SALVADOR      | 05 000064927 | 01/94-06/98 | 810,39      |
| 05/186-50        | ORTEGA ORTEGA PABLO          | 05 000396141 | 04/04-04/04 | 270,13      |
| 05/201-65        | BORBOLLA ARCE BEATRIZ        | 05 000397555 | 03/04-03/04 | 270,13      |
| 05/203-67        | MENENDEZ MARTINEZ JAVIER     | 05 00397757  | 02/04-03/04 | 911,70      |
| 05/184-48        | BARQUIN GARCIA JOSE IGNACIO  | 05 000395838 | 01/02-12/02 | 349,20      |
| 05/196-60        | HOYOS OCHMANN MANUEL J.      | 05 000397050 | 04/04-04/04 | 62,98       |
| 05/207-71        | GARCIA GARCIA M* TERESA      | 05 000448681 | 06/04-06/04 | 301,16      |
| 39/04/93/1365-00 | CORRAL MONGE PEDRO           | 05 000509713 | 06/94-06/95 | 7.869,17    |
| 05/198-62        | MANTILLA GUTIERREZ MIGUEL-A. | 05 000397252 | 02/04-02/04 | 303,60      |
| 05/43-04         | GARCIA GTRREZ LUIS ANTONIO   | 05 000061590 | 04/04-04/04 | 270,13      |
| 05/95-56         | MOLTRASIO RODRIGUEZ HEVER    | 05 000066644 | 02/04-02/04 | 2.388,85    |
| 05/55-16         | COSFE, S.L.                  | 05 000062503 | 02/04-02/04 | 19.751,66   |
| 04/1488-64       | MACHO RUIZ JAIRO             | 04 004599393 | 01/04-01/04 | 227,99      |
| 05/140-04        | GONZALEZ ORTIZ M* ANTONIA    | 05 000101606 | 03/04-03/04 | 270,13      |
| 05/139-03        | PEÑA TOCA JAVIER             | 05 000101505 | 03/04-04/04 | 540,26      |
| 05/137-01        | ORTIZ LOPEZ LEOPOLDA         | 05 000101303 | 04/04-04/04 | 270,13      |
| 05/143-07        | TALEA..... LAHBIB            | 05 000101909 | 02/04-05/04 | 810,72      |
| 05/688-86        | PELÁEZ MONTES JOSE ANGEL     | 05 000068886 | 03/04-04/04 | 540,26      |
| 05/76-37         | RIÑO PARDÓ MANUEL            | 05 000064725 | 03/03-03/03 | 810,39      |
| 04/1481-57       | CARRERA LOPEZ RAMON          | 04 004599902 | 07/03-07/03 | 138,65      |
| 05/150-14        | SAINZ CANO MANUEL            | 05 000102111 | 02/04-03/04 | 810,39      |
| 05/96-57         | RIA SAN MARTIN, S.C.         | 05 000066745 | 03/04-03/04 | 429,36      |
| 05/111-72        | SANCHEZ DIAZ VICTOR          | 05 000068058 | 03/04-03/04 | 455,98      |
| 05/98-59         | SANCHEZ DIAZ VICTOR          | 05 000066947 | 04/04-04/04 | 624,25      |
| 05/189-53        | ROIZ TORAÑO ESTHER           | 05 000396345 | 04/04-04/04 | 38,00       |
| 05/188-52        | CARCABA GONZALEZ MANUEL      | 05 000396242 | 03/04-04/04 | 911,70      |
| 05/304-71        | CHAKIR..... AHMED            | 05 000771512 | 04/04-04/04 | 270,24      |
| 04/1477-53       | MARTINEZ VEGA JOSE ALBERTO   | 04 004600609 | 04/03-08/03 | 180,60      |
| 04/1489-65       | BARAQUI..... MUSTAHA         | 04 004599292 | 01/04-01/04 | 270,24      |
| 04/1483-59       | CAMPO CARRERA DAVID          | 04 004600508 | 09/03-02/04 | 1.376,87    |

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión para garantizar sus responsabilidades.

Deberán asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al proce-

dimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Torrelavega, 8 de abril de 2005.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

05/4891

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

#### Notificación de diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente que a continuación se relaciona, y encontrándose en situación de dirección incorrecta, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 97 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del 25), los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones recibidas por el asalariado don Pedro Luis Martínez López, con DNI/NIF 13922529P, por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio, BOE del día 25) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de